



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 282-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de septiembre del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de agosto de 2023; Oficio N° 097-2024-UNIFSLB/CSST-ALGG, de fecha 17 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 041-2024-UNIFSLB/OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (025), de fecha 27 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo, en el artículo 56° del mismo cuerpo normativo establece que: El Comité está conformado por:
a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprobó el documento denominado: "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/ras ante el trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de agosto de 2023, se designó los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el Periodo 2023 – 2024.

Que, mediante Oficio N° 097-2024-UNIFSLB/CSST-ALGG, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIFSLB, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2023-UNIFSLB/CO, en cuento a la integración de los miembros del comité, según propuesta adjunta.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 282-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de septiembre del 2024.

Que, mediante Informe Jurídico N° 041-2024-UNIFSLB/OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2023-UNIFSLB/CO, para el reconocimiento de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (025), de fecha 27 de setiembre de 2024, aprueba modificar el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de agosto de 2023, redactándose de la siguiente manera:

DESIGNAR los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el Periodo 2023 – 2024, integrados por:

1. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

- ✓ Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe/Miembro titular/Presidente del CSST.
- ✓ Tec. Anderson Key Oblitas Vallejos/Miembro Titular/Secretario del CSST.

2. REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES:

- ✓ Director General de Administración/Miembro Titular.
- ✓ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica/Miembro Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2023-UNIFSLB/CO, en todo no se opongan a la modificación antes indicada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
C.c. Administración
CSST
Interesados
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista
Archivo

Bagua, 30 SEP 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO